AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4448 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, de 5 de mayo de 2023, aprobando bases y convocatoria para cubrir en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso interno de méritos, del puesto de Jefe de Sección Jurídica Planeamiento y Gestión. Expediente 1631/2023.*

Visto el expediente 2023/1631 relativo a convocatoria para cubrir en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso interno de méritos, de puesto de Jefe de Sección Jurídica Planeamiento y Gestión, Administración General, Grupo A, Subgrupo A1

Considerando que por Resolución de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 (BOC nº 6, de 10 de enero de 2023), se propone la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de movilidad interna, de una plaza de subgrupo A1.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases y convocatoria:

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de puesto de JEFE DE SECCIÓN JURÍDICA PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expediente 1631/2023.

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, del puesto de trabajo de JEFE DE SECCIÓN JURÍDICA PLANEAMIENTO Y GESTIÓN del Ayuntamiento de Laredo (Puesto de Trabajo nº 3).

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc., respecto del puesto de Jefe de Sección Jurídica Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Laredo.

Características del puesto de trabajo:

Denominación: Jefe De Sección Jurídica Planeamiento y Gestión.

Unidad: Secretaria General.

Naturaleza: Singularizado.

Plaza de referencia: Escala de Administración General, Subescala Administración General, Subgrupo de clasificación A1.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Laredo.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

CVE-2023-4448

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón Electrónico Municipal.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Laredo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Laredo, escala de Administración General; subescala Administración General; clase Superior, subgrupo de titulación A1, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

— Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, sito en la calle Avenida de España número 6, bajo (Laredo, 39730), o a través de la sede electrónica municipal, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento.

Conjuntamente con la instancia los interesados deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Laredo). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

CVE-2023-4448

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Tablón electrónico del Ayuntamiento.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.-

Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración que se constituirá de la siguiente forma:

Un presidente: Empleado de la Administración designado por la Alcaldía.

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.

Un Secretario: Miembro de la Corporación con Habilitación Nacional o funcionario en quién delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

CVE-2023-4448

Los miembros de la Comisión de valoración observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar son los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza de misma categoría, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

— Por titulación de licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.

— Por cada diplomatura: 1,00 puntos.

— Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

— Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.

— De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.

CVE-2023-4448

— De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.

— Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el limite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Otras formaciones:

Por la asistencia a cursos importados por Centros o Academias de formación de naturaleza privada que tengan, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

— Hasta 20 horas: 0,01 puntos/curso.

— De 21 a 40 horas: 0,02 puntos/curso.

— De 41 a 80 horas: 0,05 puntos/curso.

— Más de 80 horas: 0,10 puntos/curso.

e) Trabajo en anteriores puestos:

1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Grado correspondiente al nivel:

30: 2,00

29: 1,93

28: 1,87

27: 1,80

26: 1,73

25: 1,67

24: 1,60

23: 1,53

22: 1,47

2.- Valoración del puesto.- Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Por un puesto de nivel:

30: 2,00

29: 1,93

28: 1,87

27: 1,80

26: 1,73

CVE-2023-4448

25: 1,67

24: 1,60

23: 1,53

22: 1,47

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

1.- Antigüedad.

2.- Títulos académicos.

3.- Trabajo en anteriores puestos.

4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía Presidencia.

SEGUNDO.- Notificar a Personal, Intervención, y Junta de Personal.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOC.

Laredo, 9 de mayo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

CVE-2023-4448

AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	lrms
Expediente	

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA JEFE DE SECCIÓN JURÍDICA PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1 POR CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS.

A LA SRA. ALCALDESA DE LAREDO

D/Dª …, mayor de edad, con D.N.I. … n° …_, y domicilio en c/ … número … piso …; provincia de , Teléfono …, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1°.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Jefe de Sección Jurídica Planeamiento y Gestión, Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC … de fecha … que sirve de convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar el concurso de meritos y ser propuesto para el nombramiento como Jefe de Sección Jurídica Planeamiento y Gestión, Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, acreditare en tiempo y forma.

3º.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

a) Copia del D.N.I.

b) Relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Laredo)

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a … de … de 2023.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es

2023/4448

CVE-2023-4448